



FONDO SECTORIAL DE ENERGÍA

BASES 2019 - MODALIDAD II

1. ANTECEDENTES

Por resolución del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) de fecha 1° de octubre de 2008, fue creado en el ámbito de la Agencia el Fondo Sectorial de Promoción de Investigación, Desarrollo e Innovación en el Área de Energía, en adelante Fondo Sectorial de Energía.

Este se constituyó mediante fondos de la ANII y fondos pertenecientes a UTE, ANCAP y a la Dirección Nacional de Energía (DNE) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), instituciones con las cuales la Agencia ha firmado los respectivos convenios de cooperación.

Fue creado un Comité de Agenda integrado por UTE, ANCAP, el MIEM, representantes de los ámbitos político-estratégicos nacionales que presentan competencias en el área de energía y por la ANII. Este comité es el encargado de definir la agenda a la cual responde el Fondo Sectorial de Energía en cada una de sus convocatorias.

2. OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es el apoyo a proyectos de desarrollo tecnológico o de innovación que potencien o fortalezcan las capacidades del sector energético nacional, sea en forma directa o indirecta a través de la cadena de proveedores. La fundamentación de pertinencia y oportunidad de los proyectos será juzgada por el Comité de Agenda del Fondo.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias empresas nacionales, públicas o privadas, así como asociaciones de ellas que establezcan alianzas para el desarrollo de los proyectos. No pueden presentarse empresas radicadas en zonas francas. Las empresas podrán presentarse individualmente, asociadas a otras empresas o asociadas a institutos de investigación públicos o privados y a centros tecnológicos.

4. RESTRICCIONES

No se aceptarán postulaciones de empresas que se encuentren en incumplimiento con programas de la Agencia.

5. DURACIÓN Y MONTOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de desarrollo tecnológico o innovación¹ tendrán un financiamiento no reembolsable de hasta el 70% del costo total del proyecto, por un monto máximo de subsidio de UYU3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos uruguayos).

¹ CLASIFICACIÓN DE TIPOS DE INNOVACIÓN: a) PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PRODUCTOS (BIENES Y SERVICIOS) Desarrollo de un producto nuevo, cuyas características tecnológicas o usos previstos difieren de manera importante de los existentes en el país, o significativamente mejorado, es decir, que existe de manera previa, pero cuyo desempeño será perfeccionado o mejorado. b) PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PROCESOS EMPRESARIALES: Es la introducción de procesos nuevos o significativamente mejorados en una o más de las actividades que la empresa realiza y que se hayan puesto en uso o estén disponibles para los usuarios. Estos procesos pueden darse en: Diseño o adopción de nuevos métodos de producción de bienes y servicios sin



En casos excepcionales y bien fundamentados, se podrán financiar proyectos por montos superiores hasta un monto máximo de UYU5.400.000 (cinco millones cuatrocientos mil pesos uruguayos), siempre que esto sea fundamentalmente para comprar equipamiento de investigación de importancia. La decisión deberá ser tomada por unanimidad por el Comité de Agenda basada en la relevancia particular que este proyecto tenga para el país. En estas situaciones el Comité de Evaluación y Seguimiento deberá dar su opinión acerca de la pertinencia de la compra de este equipamiento en el marco del proyecto.

Las empresas beneficiarias tendrán un plazo máximo de 24 meses para ejecutar los proyectos.

En casos excepcionales y bien fundamentados, se podrán financiar proyectos con plazos superiores hasta un máximo de 36 meses. La decisión deberá ser tomada por unanimidad por el Comité de Agenda basada en la relevancia particular que este proyecto tenga para el país. En estas situaciones el Comité de Evaluación y Seguimiento del Fondo deberá dar su opinión acerca de la pertinencia de la extensión del plazo de ejecución del proyecto.

Se podrá brindar un primer adelanto de hasta el 40% del subsidio otorgado con un tope de UYU 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil). Los adelantos quedarán sujetos a evaluación y revisión por parte de ANII de los balances de la empresa postulante.

Una vez ejecutado el adelanto y la correspondiente contrapartida se operará en la modalidad de reembolso de gastos. La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Con los recursos provenientes de la ANII, se podrán financiar las actividades que estén directamente relacionadas con la implementación del proyecto entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- a) Honorarios por servicios de capacitación y entrenamiento de personal de la empresa.
- b) Pasantías para estudiantes de maestrías y doctorado.
- c) Gastos asociados a la realización de cursos breves en el exterior, por un máximo de hasta 2 meses, incluyendo pasajes, estadía (alimentación, alojamiento y transporte), matrícula y otros gastos imprescindibles que emanen del curso.
- d) Honorarios de personal técnico para la ejecución del proyecto.
- e) Sueldos del personal propio de la empresa asignado al proyecto por hasta UYU 960.000 del monto reconocido del proyecto.
- f) Gastos asociados a la contratación de consultorías.
- g) Compra de materiales e insumos.

antecedentes en el país. • Diseño o adopción de nuevos métodos de distribución y logística sin antecedentes en el país. • Diseño o adopción de nuevas formas de comercialización novedosa en el país que impliquen cambios significativos del diseño o envasado de un producto, posicionamiento, promoción y/o precio. • Introducción de nuevos métodos de organización y gestión sin antecedentes en el país. Incluye cambios en la organización y gestión de los procesos productivos, en las estructuras organizativas y la implementación de orientaciones estratégicas nuevas o significativamente mejoradas de la empresa. • Introducción de nuevos servicios de I+D, creatividad o diseño para el desarrollo de productos y procesos de negocios sin antecedentes en el país.



- h) Compra de equipamiento esencial para el desarrollo de la innovación.
- i) Gastos en equipos de prueba, ensayos y laboratorios.
- j) Gastos en instalaciones y/o medidas de protección laboral y ambiental.
- k) Compra de material bibliográfico.
- l) Gastos de compra y/o arriendo de software.
- m) Gastos de servicios técnicos y de mantención asociados al proyecto.
- n) Gastos de protección de propiedad intelectual.
- o) Costos de licencias y adecuación edilicia específica para la instalación de equipos.
- p) Gastos imprevistos de hasta un 5 % del costo financiable del proyecto.
- q) Honorarios de expertos para la formulación de proyectos de Implementación de la Innovación por un monto máximo de aporte de la ANII de UYU 96.000.

7. RUBROS NO FINANCIABLES

No se podrá incluir en el proyecto: la adquisición de vehículos ni de terrenos, ni de cualquier otro elemento no asociado directamente al proyecto. “No se financiarán la compra de material bibliográfico, gastos asociados a la realización de cursos breves en el exterior en el exterior o equipamiento para el escalamiento productivo que no sean fundamentados como necesarios para el desarrollo del prototipo o innovación y que cuenten con la opinión favorable unánime del CES”. En el caso de obras no se financiarán obras que sobrepasen el 25% del costo total del proyecto o superen un monto de UYU900.000 (novecientos mil pesos uruguayos).

ANII puede cofinanciar únicamente la parte incremental del sueldo nominal del personal técnico o profesional de las empresas que están asignadas al desarrollo del proyecto. No se cofinanciará ni el personal administrativo ni los sueldos de los dueños, directores o gerentes de las empresas proponentes.

8. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Esta modalidad se administra bajo la forma de convocatoria a concurso. Los proyectos se presentarán en el formulario diseñado por la ANII a tales efectos.

En esta convocatoria la presentación de propuestas se realizará en dos etapas:

- Etapa 1: Idea de proyecto de desarrollo tecnológico o innovación.
- Etapa 2: Proyecto de desarrollo tecnológico o innovación.

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En el proceso de evaluación actuarán el Comité de Agenda (CA) y el Comité de Evaluación y Seguimiento (CES). El CA está compuesto por miembros designados por UTE, ANCAP, DNE y el Directorio de ANII. El CES está conformado por miembros propuestos por el CA, designados por el Directorio de ANII y homologados



por el Consejo Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (CONICYT), de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

La evaluación tendrá en cuenta aspectos de calidad técnica y de relevancia. A fin de evaluar estos últimos se tomará en cuenta temas tales como la importancia y oportunidad del problema a resolver, la generación de conocimientos o capacidades en áreas poco desarrolladas en el país, entre otros.

El proceso de evaluación constará de cuatro etapas:

1. Una vez cerrada la convocatoria a ideas de proyecto, se llevará a cabo el análisis de elegibilidad. Aquellas propuestas no elegibles serán eliminadas del proceso de evaluación..
2. El CA realizará la evaluación de pertinencia y priorización de las ideas de proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases. Como resultado de esta etapa, se seleccionarán aquellas propuestas que sean de mayor prioridad. Los postulantes serán invitados a formular el proyecto completo. Aquellas ideas que no resulten pertinentes o priorizadas no pasarán a la siguiente etapa del proceso.
3. La etapa de evaluación técnica de los proyectos estará a cargo del CES. Se podrá contactar a evaluadores externos, cuyas evaluaciones serán insumos importantes para el CES, pero en ningún caso tendrán naturaleza vinculante con los dictámenes del proceso de evaluación.
4. La cuarta y última etapa estará a cargo del CA. Este priorizará aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de calidad analizados por el CES y presentará su recomendación de los proyectos seleccionados al Directorio de ANII.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

La propiedad intelectual del trabajo es del proponente. Por su parte, las instituciones que financian el Fondo Sectorial de Energía se reservan el derecho de uso del trabajo y sus resultados exclusivamente para sí y no para la prestación de servicios a terceros, sin que por ello deban abonar contraprestación alguna. Adicionalmente, las instituciones que financian este fondo deberán guardar reserva de la información confidencial del beneficiario a la que accedan y asegurar que no resulte de dominio público, obligándose a no difundirla y a no permitir su acceso por terceros. En caso de que pretendan dar difusión total o parcial al trabajo del beneficiario o sus resultados, dichas instituciones deberán obtener previamente la conformidad por escrito de este.

11. FORMALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

El financiamiento de la Agencia a los proyectos se formalizará a través de la firma de un contrato. La ANII cumplirá las tareas de seguimiento técnico y financiero de los proyectos, de acuerdo a los planes de actividades e hitos indicados en los mismos. Asimismo, se elaborará un informe de cierre de proyecto. Para la elaboración del mismo se analizarán todos los informes técnicos de avance y el informe técnico final, y las rendiciones de gastos presentadas por el proyecto.

Todos los gastos con cargo al proyecto deberán estar comprendidos dentro del período de ejecución. Excepcionalmente los proyectos podrán finalizar su ejecución dentro de un plazo no mayor a 6 meses luego de la fecha de cierre prevista en el contrato.